Año de 1902 Miércoles 15 de Octubre Número 237

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Don Augusto Sandido y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: que por D. Adolfo Rodríguez Alvarez, vecino de Orense, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las once horas y quince minutos del día 3 del mes de Octubre, una solicitud de registro pidiendo cincuenta pertenencias para la mina de pirita arsenical, denominada *Marina*, á la que correspondió el número 1120, sita en el paraje llamado Cortes, del término municipal de Loberá.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida el mismo de la mina *Tomasa*, sita en el expresado paraje de Cortes, desde el que y en rumbo Norte 45º Oeste se medirán 300 metros para fijar una estaca auxiliar; desde esta y en rumbo Norte 45º Este se medirán 1.000 metros; al Este 45º Sur 600; al Sur 45º Oeste 1.500; al Oeste 45º Norte 600 y al Norte 45º Este 500 para concurrir á la estaca auxiliar y cerrar el perímetro solicitado.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, presisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de sesenta días.

Orense 14 de Octubre de 1902.—*A. Sandino.*

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Anuncio

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago, participa á esta Junta, que habiéndole sido reconocido por la Subsecretaría de Instrucción pública. á D. Ricardo González Rivado, Maestro de la escuela de Sejalvo, el derecho á obtener escuela de 825 pesetas como comprendido en el art. 3.º del Real decreto de 31 de Mayo último, el Rectorado había nombrado al don Ricardo González, Maestro en propiedad de la escuela elemental completa de niños del Ayuntamiento de Laza, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento y del interesado, advirtiendo á aquél que tan pronto como se le presente el indicado Maestro sea puesto en posesión del indicado cargo, remitiendo al siguiente día de tener esto efecto, tres copias del título administrativo con todas las diligencias que contenga, incluso la de dicha posesión, una en papel de peseta y dos en el de oficio, y además dos certificaciones en esta última clase de papel, en que conste el cese del Maestro interino de la referida escuela.

Orense 14 de Octubre de 1902.—El Jefe de la sección, *Gerardo Alvarez Limeses.*

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Don Bernabé Muñoz Cobo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que con esta fecha se ha acordado el pago de los libramientos por atenciones de primera enseñanza expedidos á favor de los habilitados y partidos que á continuación se expresan, los cuales corresponden al mes de Septiembre último.

Nombres de los habilitados, partidos á que corresponden.

Don Manuel de Sás, de Celanova.
El mismo, de Viana.
El mismo, de Orense.
El mismo, de Barco.
El mismo, de Bande.
Don Juan Fuentes, de Allariz.
Don Manuel Santiago, de Ginzo.
Don Nicolás Rodríguez, de Verín.
Don Ramón G. Nogueira, de Rivadavia.
Don Francisco Mozo, de Carballino.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los referidos habilitados y en cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Dirección general del Tesoro de fecha 21 de Mayo último.

Orense 11 de Octubre de 1902.—*B. Muñoz Cobo.*

AYUNTAMIENTOS

San Juan de Rio

Formada la matrícula que comprende todos los individuos que existen en este Ayuntamiento, sujetos á la contribución industrial, se expone al público, poniéndola de manifiesto en la Secretaría, por término de diez días contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el «Boletín oficial», á los efectos legales.

Rio 9 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

Don Gerardo Mendez Dominguez, Alcalde constitucional de S. Juan de Rio.

Hago saber: que el día 20 del corriente y horas de diez á doce, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta, en venta exclusiva, de las especies de liquidos y carnes de este término para el año de 1903, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 5.379 pesetas 50 céntimos, tipo mínimo para la subasta, más el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal del 100 por 100 sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas al arrendatario serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el art. 296 del Reglamento citado.

San Juan de Rio á 9 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gerardo Méndez.—El Secretario, Casiano Quevedo.

Rairiz

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de este distrito, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar el día 20 del corriente de diez á doce en esta Consistorial, bajo iguales formalidades que la primera, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe total del tipo que sirvió de base á aquéllas y consta en el anuncio inserto en el «Boletín oficial» de 3 del actual, pero siendo válido el arriendo solamente por un año, el que se adjudicará al mejor postor.

Rairiz de Veiga 9 de Octubre de 1092.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Acevedo

Confeccionado el repartimiento de rústica y urbana de este municipio para el año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento establecida en Carracedo, por término de ocho días hábiles durante los cuales y de ocho de la mañana á cuatro de la tarde, puedan los contribuyentes así vecinos como forasteros enterarse de sus cuotas y aducir las reclamacio-

nes que pertinentes sean, pasado este término no serán admisibles.

Declarada vacante la plaza de Depositario de fondos municipales y á la vez de recaudador de consumos de este municipio se anuncia al público por término de quince días á fin de que los que deseen obtener dicha plaza, puedan enterarse del pliego de condiciones unido al expediente de referencia que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar sus solicitudes documentadas.

Acevedo 9 de Octubre de 1902.—El Teniente Alcalde, Francisco Rodríguez Cao.

Verea

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios intentados para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago de dicho impuesto por el período de uno á cinco años. El tipo de la subasta es el de 17.854'83 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y los recargos autorizados y se celebrará por el sistema de pujas á la llana en esta Consistorial, el día 17 del corriente á las once, ante la Comisión al efecto designada, siendo condición precisa para tomar parte en ella, haber consignado previamente en la Caja municipal el depósito reglamentario.

De no presentarse proposiciones admisibles, se anuncia una segunda y última subasta, la cual se verificará á la indicada hora del día 27 del actual, en el mismo sitio y con idénticas formalidades que en la anterior y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies de un año, ya que en este caso no puede tener mayor duración el contrato.

La tarifa y pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores, obran unidos al expediente instruido al efecto, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Verea 7 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José M. Míguez.

Baltar

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este municipio en el entrante año de 1903, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto por un período de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial y ante la Comisión respectiva, bajo el tipo de 15.106 18 pesetas y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 24 del actual y hora de diez á doce.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y la fianza que ha de prestarse para responder del contrato consiste en la cuarta parte del valor en que se ha adjudicado, siendo la garantía necesaria para tomar parte en aquella el 2 por 100 del tipo señalado á las especies.

Baltar 10 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Araujo.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia al público por término de quince días, para que los que se crean con aptitud y condiciones legales presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría durante el expresado plazo, que empezará á contarse desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Baltar 9 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Araujo.

Laza

Rectificado el padrón industrial de este municipio que ha de servir de base á la matrícula para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que se enteren del mismo los industriales de este distrito y puedan producir las reclamaciones que crean justas.

Laza 5 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Barja.

Irijo

Terminados por la Junta pericial los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica y urbana, para el próximo año de 1893, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas, pasado dicho término no serán atendidas.

Irijo 11 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ramón Pérez.

Don Rafael Tejada y Tejada, Secretario del Ayuntamiento de Muiños.

Certifico: que en el libro de actas de la Junta municipal de este distrito correspondiente al año actual, se halla la que copiada dice así:

«En la Consistorial del Ayuntamiento de Muiños á 4 de Octubre de 1902. Reunidos previa la oportuna convocatoria, en su mayoría los señores individuos de Ayuntamiento y Asociados que componen la Junta municipal, cuyos nombres al márgen se consignan, al objeto de discutir y en su caso rectificar la aprobación de los presupuestos de este municipio, refundido para 1902 y ordinario para 1903.

Discutidos ampliamente cada uno de los artículos y relaciones que comprenden dichos presupuestos y encontrándose en su totalidad conformes con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos, se ha acordado por unanimidad fijar el total de los mismos en la forma siguiente:

	Pesetas
Refundido	
Ingresos	11.744'50
Gastos	15 442'18
Déficit	2.697'68
Ordinario	
Ingresos	12 277'45
Gastos	14.066'62
Déficit	1.788'87
Total	4 486'55

Apareciendo por consiguiente un déficit que se cubrirá con arbitrios extraordinarios que se solicitarán, de 4.486 pesetas 55 céntimos.

Leídas acto contínuo de orden del Sr. Presidente por el infrascrito Secretario las Reales órdenes circulares de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que está declarada vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes en conformidad á lo prevenido en las reglas 2.ª á la 5.ª de dicha Real orden de 15 de Febrero de 1893, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las Leyes vigentes, y para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, acuerdan por unanimidad se proponga al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa

Para 1902.—Arbitrios, leñas de todas clases excepto las destinadas á la industria; unidad, kilogramo; precio medio, 1'50 pesetas; arbitrio, 32 céntimos; consumo calculado, 260.000; producto, 832 pesetas.

Arbitrios, yerba seca y de maíz; unidad, kilogramo; precio medio, 10 céntimos, arbitrio, 2 céntimos; consumo calculado, 50.750; producto, 1.015 pesetas.

Arbitrios, paja de cereales; unidad, kilogramo; precio medio, 5 céntimos; arbitrio, un céntimo; consumo calculado, 85.068; producto, 850 pesetas 68 céntimos.

Total, 2.697 pesetas 68 céntimos.

Para 1903.—Artículos, patatas, frutas, hortalizas y verduras; precio medio, 8 céntimos; arbitrio, 2 céntimos; consumo calculado, 38.000; producto, 760 pesetas.

Artículos, paja de cereales; precio medio, 5 centimos; arbitrio, un céntimo; consumo calculado, 102.887; producto, 1.028 pesetas 87 céntimos.

Total, 1.788 pesetas 87 céntimos.

Y por último que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, copia literal de esta acta para su inserción en el «Boletín oficial», que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª, se manden á dicha autoridad los documentos á que la misma se contrae, para que previos los informes prevenidos en la 5.ª tengan á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con la brevedad que demandan los intereses municipales y del Estado y que recomienda la repetida Real orden circular de 15 de Febrero de 1893. Con lo que se dió por terminada la presente sesión, firmando la presente acta dichos señores concurrentes de todo lo que yo Secretario certifico.—Celestino Ferreiro, José Dominguez, Ramón Lopez, Antonio Seoane, José Alvarez, Braulio Pena, Cayetano Rodríguez, José Alvarez, Pío Novoa, Miguel Domínguez, Cayetano González, Antonio Lopez, José Blanco, José Diz, Manuel Pena, Manuel Fernández, Rafael Tejada y Tejada, Secretario.—Hay las correspondientes rúbricas.»

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente visada por el señor Alcalde en Muiños á 7 de Octubre de 1902.—Rafael Tejada y Tejada.—V.º B.º: El Alcalde, Celestino Ferreiro.

Gudiña

Celebrada en este día, la segunda subasta de arriendo á venta libre por el importe total y recargos de todas las especies sin resultados, se anuncia la primera subasta con venta á la exclusiva por un año y especies que comprenden los grupos de líquidos y carnes en el año de 1903, cuyo acto tendrá lugar el día 18 del mes actual de diez á doce de la mañana en la Sala Consistorial y ante la Comisión respectiva, admitiéndose posturas con sujeción á lo dispuesto en el art. 296 del capítulo 27 del Reglamento del ramo, bajo el pliego de condiciones respectivo.

Gudiña á 10 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Barja.

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hace público: que confeccionado por la Junta repartidora el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria de este término municipal para el año próximo de 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín oficial», al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Celanova 13 de Octubre de 1902.—Lino Velo.

Junquera de Espadañedo

No habiendo obtenido resultado alguno el arriendo á venta libre en

primera ni en segunda subasta, adoptada como medio para cubrir el cupo de consumos y sus recargos con que figura este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, la Corporación municipal acordó intentar el arriendo á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 3.846 pesetas 9 céntimos que importan los cupos señalados á los líquidos de todas clases y recargos, y 1.777 pesetas 65 céntimos que importan las carnes; cuya subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, la cual tendrá lugar el día 24 del actual, á las diez, en la Casa Consistorial, ante la Comisión designada, bajo las bases y condiciones que se hallan establecidas y de manifiesto en el pliego correspondiente. Si la primera subasta resultara sin efecto, tendrá lugar otra segunda en igual forma, para la que se designa el día 5 del próximo mes de Noviembre, á las diez, para la que se aumentarán los precios máximos que puede percibir el arrendatario; y para el caso que esta resulte negativa, se anuncia una tercera para la que se señala el día 16 del indicado mes, á la citada hora, sirviendo en esta de tipo de remate, el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados en la anterior, haciéndose la adjudicación á favor del que mejore este tipo.

Junquera de Espadañedo 12 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Blás Fernández.

Rectificado el padrón industrial de esta Alcaldía, el que ha de servir de base para la formación de la matrícula del año de 1903, se halla expuesto al público por término de quince días, durante los cuales los industriales en él comprendidos, podrán reclamar lo que á su derecho convenga ante esta Alcaldía, pues pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Junquera de Espadañedo 12 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Blás Fernández.

San Amaro

La matrícula industrial de este municipio formada para el año entrante de 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de diez días, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se promuevan.

San Amaro 11 de Octubre de 1902. —El Alcalde, Marcial Novoa.

Rua

La matrícula industrial formada en este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, se hallará expuesta al público en la Casa Consistorial por término de diez días, que se empezarán á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones justificadas que se presenten.

Rua 9 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Taboadela

Las cuentas generales de caudales de este Ayuntamiento de los ejercicios de 1898 á 99, primer semestre de 99 á 900, 1900 y 1901, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán enterarse los que lo deseen y hacer las reclamaciones que crean justas.

Ratificado el padrón industrial para el año próximo de 1903, queda igualmente expuesto al publico en dicha Secretaría, por término de ocho días pudiendo los que le interese enterarse del mismo modo y aducir reclamaciones.

Taboadela 7 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Benito Quintas.

Trives

La matrícula de subsidio industrial formada con arreglo á la rectificación del padrón del ramo, queda expuesta al público en la Secretaría, por término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial», para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones procedentes.

Puebla de Trives 12 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Domingo Núñez.

Avión

La matrícula de subsidio formada para el año 1903, se hallará expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de oir reclamaciones.

Avión 11 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Luis de la Vega.

Maside

El día 26 del corriente y hora de diez, tendrá lugar en la Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de puestos públicos del mismo, con las condiciones del pliego que se halla expuesto en Secretaría. Si no hubiere postor, se verificará segunda subasta á la misma hora el día 3 de Noviembre.

Maside 11 de Octubre de 1902.—El Alcalde accidental, Genaro Rodríguez.

Don Ricardo Martínez Barrio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

Hago saber: que el día cinco de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta pública para el arriendo de los derechos establecidos sobre el degüello de reses y el del arbitrio sobre puestos públicos y entrada y venta de ganados en ferias y mercados, que ha de regir desde 1.° de Enero á 31 de Diciembre del año próximo de 1903; exceptuándose de derechos los que correspondan á la feria de Villoria. Dicha subasta se celebrará bajo las condiciones estipuladas que quedan de manifiesto en la Secretaría y son:

1.ª Los arriendos se verificarán por remate en subasta pública, y las licitaciones á medio de pliegos cerrados extendidas en papel de la clase oncena, sujetos al modelo que se inserta á continuación, acompañadas de la cédula personal del proponente y de un resguardo que acredite haber consignado previamente en la caja municipal, en la general de depósitos ó sus sucursales, de la cantidad del cinco por cien del valor ó tipo de cada subasta.

2.ª Servirán de tipo para las subastas 1.440 pesetas para el arriendo sobre el degüello de reses, y 1.650 para el del arbitrio sobre puestos públicos, entrada y venta de ganados en ferias y mercados.

3.ª El arrendatario ó arrendatarios, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique haber sido aceptada definitivamente su proposición, deberán ampliar la fianza hasta el 10 por 100 del importe del arriendo.

4.ª El arrendatario ó arrendatarios percibirán sus derechos, conforme á las tarifas aprobadas, que constan en el expediente y de las cuales se les facilitará copia autorizada.

5.ª Dichos arrendatarios verificarán los pagos por dozavas partes, dentro de los cinco primeros días del mes á que corresponda.

6.ª En ningún caso podrá pedir aquel la rescisión del contrato, que se entenderá para el mismo hecho á riesgo y ventura, como tampoco reclamar indemnización por concepto alguno.

7.ª Serán de su cuenta el pago de anuncios, reintegro del papel invertido en el expediente, abono de la contribución é impuestos correspondientes y en general de todos los gastos que el arriendo ocasione.

8.ª El contrato se formalizará del modo prevenido en el segundo párrafo del artículo 23 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y con arreglo á la misma, las cuestiones que se susciten sobre su inteligencia, cumplimiento y sus efectos.

9.ª Las cuestiones reglamentarias que se susciten entre el arrendatario y los contribuyentes, serán derimidas por el Alcalde.

10. La Corporación designa al Letrado D. Antonio Hervella, para el bastanteo de poderes que previene la Instrucción, y á las reglas establecidas en la misma, se ajustarán las subastas y han de atenerse los licitadores en todo lo demás que no queda consignado.

11. Si el rematante ó rematantes no cumpliesen todas y cada una de las condiciones acordadas, podrá ser multado por el Alcalde hasta el límite que autoriza la Ley municipal; y si diese lugar á tal medida por tres veces, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio de aquellos y á los efectos del art. 24 de la mencionada Instrucción.

12. El arrendatario se somete á los tribunales del domicilio de la Corporación, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Barco á 10 de Octubre de 1902.—Ricardo Martínez.

Modelo de proposición

D. N. N....., vecino de....., habitante en la calle de..... núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones formulado para el arriendo de (lo que sea: derechos sobre degüellos de reses ó arbitrios sobre puestos públicos, etc.) subasta que ha sido anunciada por edictos y «Boletín oficial» de la provincia, el día..... de..... de 1902, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo la ejecución del mencionado servicio, con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que serán rechazadas todas las proposiciones que no reunan los anteriores requisitos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Teijeira

En vista del resultado negativo que ha ofrecido la primera y segunda subasta verificadas el día primero y once del actual, respectivamente por falta de licitadores, para el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este municipio en el próximo año de 1903, se anuncia la primera subasta del arriendo en venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que constan en el correspondiente pliego que obra unido al expediente de su referencia, y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, señalando para dicho acto el día veintidos del actual y hora de diez á doce en la Casa Consistorial; y de no resultar proposición alguna admisible, previa rectificación de precios conforme á lo que dispone el art. 297 del Reglamento vigente, tendrá lugar la segunda subasta el día 1.° de Noviembre próximo en dicha hora y local. Si ésta resultase igualmente negativa, se procederá á la tercera y última subasta, el día once del propio mes de Noviembre, á las mismas horas y local designado.

Tejeira 12 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Ojea.

La matrícula industrial de este término, formada para el próximo año de 1903, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio sea insterto en el «Boletín oficial» de la provin-

cia, en cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados.

Teijeira 12 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Ojea.

Beariz

La tarifa de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit de 2.667'01 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario para 1903, aprobada por la Junta municipal de este término en 15 de Septiembre último, impuestos sobre los artículos de comer, beber y arder que á continuación se expresan, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos legales.

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad del adeudo	Consumo calculado	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas	Quintal	4.000	3'00	0'30	1.200'00
Yerba seca	Idem	3.553	2'75	0'27	959'31
Paja de cereales . . .	Idem	4.130	1'00	0'09	371'70
Gallinas y pollos . . .	Uno	640	1'50	0'15	96'00
TOTAL PRODUCTO . . .					2.627'01

Beariz 6 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gerardo Cañizo.

Montederramo

Confeccionada la matrícula industrial de este municipio para el próximo año de 1903, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse contra la misma las reclamaciones que estimen procedentes.

Montederramo 6 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

No habiendo dado resultado alguno el arriendo á venta libre en la primera ni en segunda subasta adoptada como medio para cubrir el cupo de consumos y sus recargos con que figura este Ayuntamiento para el año de 1903, la Corporación municipal acordó intentar el arriendo á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 4.991 pesetas 77 céntimos que importan los cupos señalados á los líquidos de todas clases y recargos, y 3.337 pesetas 32 céntimos que importan las carnes, cuya subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana la cual tendrá lugar el día 17 del corriente á las diez de la mañana en la Casa Consistorial ante la Comisión designada, bajo las bases y condiciones que se hallan establecidas y de manifiesto en el pliego correspondiente.

Si la primera subasta resultára sin efecto tendrá lugar otra segunda en igual forma, para la que se señala el día 25, aumentando los precios máximos que puede percibir el arrendatario; y caso de que ésta resultare negativa se anuncia una tercera para la que se señala el día 3 de Noviembre próximo, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes de los cupos señalados en la anterior haciéndose la adjudicación á favor del que mejore el tipo.

Montederramo 7 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

JUZGADOS

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Rodríguez Rodríguez, de las demás circunstancias y señas que se expresan á continuación, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional decretada en sumario que se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo la prevención de que, de no comparecer, será declarado rebelde y le pasará el demás perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la autoridad, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Orense á siete de Octubre de mil novecientos dos.—Florencio A. Lasiote.—El Actuario, Adalberto G. Vázquez.

Circunstancias y señas del citado

Vicente Rodríguez Rodríguez, de veinte años, hijo de Manuel y de Antonia, soltero, labrador, natural y vecino de Folgoso, distrito de Esgos; sabe leer y escribir, de estatura regular, bastante grueso, pelo y ojos castaños, color bueno, viste traje de paño torzal color azul bajo, sombrero negro flexible, calza borceguíes, camisa de lienzo de casa, todo en buen estado.

Don Alejandro Alvarez, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Hago saber: que para pago de las costas impuestas á Esperanza Verdeal, vecina de Pumares, en causa que se la siguió por el delito de daños, se le embargó, tasó y saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa de alto y bajo, señalada con el número quinientos cincuenta y cinco, sita en el pueblo de Pumares, término municipal de Carballeda; que linda por su frontis que es la entrada calle pública, espalda más casa de Paulino Gómez, Este más de José Rodríguez y Oeste tambien calle pública: justipreciada en cuarenta pesetas.

Las personas que quieran hacer postura á la indicada casa, concurrirán á la sala de Audiencia de este Juzgado el día 3 del próximo mes de Noviembre y hora de las once, que se ha señalado para su remate; debiéndose hacer constar, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de aquella; que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento del valor porque se anuncia, y que no existen títulos de propiedad.

Barco de Valdeorras siete de Octubre de mil novecientos dos.—Alejandro Alvarez.—De orden de S. S.ª: P. H., Alvaro Fernández.

El señor don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en demanda de menor cuantía promovida por don Ricardo Padrón Vidal, vecino de Melón, contra Baltasar Rodríguez Incógnito, de idem, y ausente en ignorado paradero, sobre pago de doscientas cincuenta y cinco pesetas, acordó se emplace al demandado, para que dentro de nueve días comparezca y la conteste.

Y en consecuencia, á medio de esta cédula-edicto que se fijará en los sitios públicos é insertará en el «Boletín oficial» de la provincia, se cita y emplaza á dicho Baltasar, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente hábil á tal inserción, conteste ante este Juzgado tal demanda; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ribadavia once de Octubre de mil novecientos dos.—Modesto Martínez.—Visto bueno, Eladio R. Valeiras.

Agencias ejecutivas

El Auxiliar del Agente ejecutivo de Contribuciones de este Ayuntamiento de Monterrey.

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada con fecha del día de hoy en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra D.ª Antonia Seijas ó su hijo Antonio, de Medeiros, por débito de la contribución correspondiente á sí y Benito Lama su marido, de la de 1896 á 1902, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan:

1.º La casa núm. 50 del barrio del Poniente, de 25 metros; linda derecha la de Antonia Casado: valor en tasa 25 pesetas.

2.ª A Boenza, labradío de dos maquilas; linda Norte camino, Sur y Este más de María Lama: valor en tasa 4 pesetas.

3.ª Labradío de siete ferrados á Cerba; linda Este Leandro Freitas: valor en tasa 21 pesetas.

4.ª Atras la Cortiña, prado de más de ocho maquilas; linda Norte camino, Sur más de María Castro: valor en tasa 18 pesetas.

5.ª A Vilariño, otro labradío de dos maquilas; linda Norte el de Domingo Cendón, Oeste camino: valor en tasa 12 pesetas.

6.ª A Roza, nabal de cuatro maquilas; linda Norte y Este herederos de Manuel Alvarez: valor en tasa 4 pesetas.

7.ª As Cuartas, tierra labradío de más de medio ferrado; linda Este más de Eusebio Martínez, Sur de Benito Prieto: valor en tasa 4 pesetas.

Radican en Medeiros. Se cita por medio del presente al deudor y además para que presente los títulos de propiedad á esta Agencia, dentro de tres días y también se anuncia un labradío As Cerdeiriñas, de tres ferrados, en Medeiros: valor 9 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día veintidós del corriente en Alvarellos, de nueve á diez de la mañana, casa de la Socorro, durando el acto una hora.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes embargados pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate quedando después la venta irrevocable.

2.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta agencia sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y su reglamento por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán el precio de los gastos que haya anticipado.

3.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura según lo dispone la instrucción vigente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado.

En Alvarellos á 6 de Octubre de 1902.—El Agente, José González.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15